

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que se arrimó poder del señor Francisco Javier Medina Peláez. Consultado el Registro Nacional de Abogados, se encontró que el señor BERNARDO PAREJA RUIZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.377.943, es portador de la T.P. No. 161.521 del C. S. de la J. y se encuentra vigente. A Despacho para provea, 14 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Verbal |
| Demandantes | INVERLOND S.A.S INVERJALR S.A.S. |
| Demandada | CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2021 00372 00 |
| Int. 420 | - Reconoce personería - Se tiene notificado por conducta concluyente a codemandado - corre traslado. |

I. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al Dr. **BERNARDO PAREJA RUIZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.377.943, y portador de la T.P. No. 161.521 del C. S. de la J., para que presente al señor **Francisco Javier Medina Peláez**, demandado en este proceso, conforme al poder a él conferido. Por lo anterior, se ordena compartir acceso al expediente digital a dicho apoderado, a la dirección electrónica pareja.4377@hotmail.com

II. Notificación a demandado.

Toda vez que se arrimó, al correo electrónico institucional del juzgado, poder conferido por el señor **Francisco Javier Medina Peláez** al Dr. **Bernardo Pareja Ruiz**, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a dicho apoderado; se tiene como **notificado** al señor **Francisco Javier Medina Peláez** por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, inclusive del auto del 01 de diciembre de 2021, por medio del cual se admitió

la demanda, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede al **demandado**, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (en caso de ser necesario pues se está ordenando compartir acceso al expediente); vencidos los cuales, comenzará a correr el término de traslado de (20) días para contestar la demanda, y ejercer los medios de defensa que estime pertinentes.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 041



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO